



Of. No. 1701300100820181701001302-001255  
 Asunto: Autorización de Permiso  
 De importación de Definitivos  
 CIUDAD DE MÉXICO 22 de octubre de 2018

**BIOCOMBUSTIBLES INTERNACIONALES SA DE CV**  
**CALLE LIBRAMIENTO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ KM 4 SN**  
**CENTRO 67480 NUEVO LEÓN**  
**BIN041119UZ6**

**Presente**

En relación con la solicitud de permiso con número de folio 1701300100820181701001302 de fecha 05/10/2018, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artículos 25 y 33, fracciones I, II, IV, XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artículos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1701C118001241, para la De importación de Definitivos de las mercancías, paños(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
60,000,000.00	Litro	\$ 57,542,932.628
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
2710.12.09	12/10/2018	12/10/2019

Este permiso ampara únicamente:

Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitidas mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior el 12 y el 11 de octubre de 2018, respectivamente.

#### CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.



Of. No. 1701300100820181701001302-001255  
 Asunto: Autorización de Permiso  
 De importación de Definitivos  
 CIUDAD DE MÉXICO 22 de octubre de 2018

**País de Origen**

USA

**CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO**

- I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;
- II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;
- III. Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;
- IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;
- V. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y
- VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

**ANEXO DE MERCANCIAS AUTORIZADAS**

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
-------------	----------	------------------	-------------	----------	-----------------------------------	-------

1	60,000,000.00	Litro	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92	2710.12.09	\$ 0.959	\$ 57,542,932.628
---	---------------	-------	--	------------	----------	-------------------

\*\*\*\*\*Fin de Anexo\*\*\*\*\*

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 9, 12, 16 fracción X y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracción I, 80 fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4 fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2 apartado B, fracción II.2, 4, 8 fracciones XII, XXIX, XXXII y XXXIII, y 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 21, 22, Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, así como sus modificaciones. Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**



Of. No. 1701300100820181701001302-001255  
 Asunto: Autorización de Permiso  
 De importación de Definitivos  
 CIUDAD DE MÉXICO 22 de octubre de 2018

Directora General de Petrolíferos  
 AMELIA LORENA ROSAS MARTINEZ

#### SELLO DIGITAL

Te6hQam35EbhqH+k1Twpjp0bkAiB/KaxwyN2+8zrlfdkT2yC8T0oogdaXAYbGU2R5336p4TBBRl  
 yGIGAcFrYxj98PAwUSvyh5Rr0VGYBByCdraYLYYrX6qrlyrTfo68BGqz0QsYY8LLQ3kPxgnCAKiQ  
 6D4HNWW9X0aOe2p/lrAHegW9xjEH7FQIZI5N5jB46SBnuT5likkXJtCVMGTRUgcqoTB3gpAmzzx  
 txpG0KGdm6QoTs6N52j/WXIGpTADbS+25ltB0M+CVh36kZIKSFiwEkqUfipKlfTz77wrwqXBy8K  
 Q3ukzQiMx49bKnMunUbGv02ckoK4ETmFDJq7mw==

#### CADENA ORIGINAL

|1701300100820181701001302|Solicitud de importación de petrolíferos|22/10/2018 |21:57:  
 17|BIN041119UZ6|BIOCOMBUSTIBLES INTERNACIONALES SA DE CV|Dirección General de  
 Petrolíferos|ROMA670923PZO|AMELIA LORENA|ROSAS|MARTINEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la  
 solicitud. |CALLE LIBRAMIENTO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ KM 4|SN||CENTRO|67480|CIUDAD DE  
 MÉXICO|05/10/2018|Definitivos|De importación|8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2  
 fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 9, 12, 16 fracción X y 35  
 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracción I, 80 fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de  
 Hidrocarburos; 4 fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de  
 Hidrocarburos; 1, 2 apartado B, fracción II.2, 4, 8 fracciones XII, XXIX, XXXII y XXXIII, y 22 fracciones I y XIV del  
 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014;  
 artículos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 21, 22, Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se  
 establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso  
 Previo por parte de la Secretaría de Energía, así como sus modificaciones|Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero  
 inferior a 92. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el  
 solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitidas mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior el 12 y el 11  
 de octubre de 2018, respectivamente.|60000000|Litro|57542932.628|2710.12.09|12/10/2018|12/10/2019|[USA-ESTADOS  
 UNIDOS DE AMERICA]|1|60000000|Litro|27101209 - Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.  
 |Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92|0.959|57542932.628|